

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Roxana Zúñiga Rojas en el puesto de Asesora - Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2384905-1

Aprueban los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, para las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 006-2025-EF/ 15.01**

Lima, 26 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 286-2024-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2025 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	227	540	636	3 659
Derechos Variables Adicionales	0	0	0 (arroz cáscara) 0 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Viceministra de Economía

2384864-1

Aprueban el Instructivo N° 0001-2025-EF/51.01 “Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0004-2025-EF/51.01**

Lima, 26 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo con estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y que, en virtud de dicha disposición se emitió la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, que aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, las cuales, en conjunto con otras disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, forman parte del Marco NICSP, vigente a partir del 1 de enero de 2024;

Que, en orden a la progresividad en la implementación del Marco NICSP, concordante con el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, se dispuso que las entidades realicen revelaciones en notas a los estados financieros, conforme a lo requerido en el aplicativo web “SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria”;

Que, en congruencia con el párrafo anterior y a fin de establecer criterios uniformes en la información financiera, resulta necesario emitir una norma que permita a las entidades del Sector Público preparar las revelaciones mediante notas a los estados financieros, las cuales muestren información de relevancia en los aspectos materiales o de importancia relativa, cuya presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública se sujeta a lo dispuesto en la norma del Marco NICSP que regule la presentación de la información financiera e información presupuestaria;



Que, de conformidad con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública tiene como función, mantener actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar, como parte de otras disposiciones que conforman el Marco NICSP, el Instructivo N° 0001-2025-EF/51.01 "Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" para su aplicación en la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el Instructivo N° 0001-2025-EF/51.01 "Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público".

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y el Instructivo N° 0001-2025-EF/51.01 "Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2384948-1

Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y aprueba otra medida

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2025-EF/50.01

Lima, 26 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de

Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", así como los Anexos, Modelos y las Fichas, estableciéndose en la referida Directiva las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y las empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

Modificar los literales b), g), l), p), r), w) y bb) del numeral 2.2 del artículo 2, el literal g) del numeral 4.3 del artículo 4, los literales a), c) y d) del numeral 6.1 y el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6, los incisos ii.1) y ii.2) y el último párrafo del inciso ii) del literal a) del numeral 8.4 y el numeral 8.5 del artículo 8, los literales c), f), i), y j) del numeral 9.2 del artículo 9, el artículo 10, el numeral 11.4 del artículo 11, el literal a) del inciso 12.1.1, el literal b) del inciso 12.1.2, el literal a) del inciso 12.1.4, los incisos ii) y iii) del literal a), los literales b), d) y el primer párrafo del literal e) del inciso 12.1.7 del numeral 12.1 del artículo 12, el literal f) del numeral 13.2 y los numerales 13.4 y 13.5 del artículo 13, y el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

"Artículo 2. Referencias y definiciones

(...)

2.2. Para la aplicación de la presente Directiva, los pliegos presupuestarios y las Entidades tienen en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

b) **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP):** Aplicativo informático a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y que es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas, puestos, posiciones, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público. Dicho aplicativo se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://ldggrp.mef.gob.pe/airhsp/>

(...)